

d) El no ajustarse a la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada podrá ser causa de desestimación o suspensión del proyecto sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Madrid, 4 de marzo de 1987.—El Director general, Juan J. Artells Herrero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

6473 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración como bien de interés cultural con carácter de monumento, el edificio antiguo del Real Club de Regatas de Cartagena.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional de Patrimonio Histórico de Murcia,

Esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, el antiguo Real Club de Regatas de Cartagena, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección Regional.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 15 de diciembre de 1986.—El Director regional de Cultura, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Real Club de Regatas de Cartagena

A mediados del siglo XIX, y debido al auge de la ciudad, se echó en falta la existencia de un puerto moderno y acondicionado convenientemente, por lo que se planteó la cuestión de ganar terreno al mar, dando lugar al actual puerto, que fue inaugurado por Alfonso XII el 24 de febrero de 1877.

En este terreno donde se edificara el Real Club de Regatas de Cartagena en 1911, el Arquitecto fue Víctor Beltrí, exponente singular del modernismo en Cartagena.

El edificio, de estructura muy sencilla, es un bloque con planta baja y un primer piso. Los diversos vanos tienen un ritmo 2 y 3. En este criterio de variedad y orden intervienen las balaustradas de las dos plantas. La ornamentación es típica del modernismo, con detalles florales.

La presencia de las balaustradas cerrando balcones y terrazas está en relación con la concepción del edificio como belvedere.

Delimitación del entorno

El Real Club de Regatas de Cartagena, con ubicación excepcional en el muelle, prolongación del puerto de Cartagena, limita con la plaza Héroes de Cavite y dársena de botes junto al cuartel de instrucción. Frente a él se encuentra el edificio nuevo del Real Club de Regatas, obra reciente y de nulo valor histórico, que destruye toda perspectiva desde tierra del edificio antiguo.

El límite a efectos de protección es el mar y la fachada del edificio del nuevo Club de Regatas.

(«Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17, de 22 de enero de 1987)

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

6474 *ORDEN de 9 de diciembre de 1986, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Ribera Baixa.*

El Conseller de Administración Pública, en el día 9 de diciembre de 1986, ha dispuesto:

Artículo único.—Se aprueba la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Ribera Baixa, integrada por los municipios de Albalat de la Ribera, Almussafes, Corbera, Cullera, Favara, Fortaleny, Llaurí, Polinyá del Xúquer, Riola, Sollana y Sueca, siendo su finalidad la prestación de los servicios de competencia municipal determinados en el artículo 6 de los Estatutos, y la capital la ciudad de Sueca, con sede en la Casa Consistorial.

El contenido íntegro de los Estatutos se publicó en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» número 509, de 20 de enero de 1987.

Valencia, 9 de diciembre de 1986.—El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

6475 *DECRETO 168/1986, de 29 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba la denominación bilingüe del municipio de Benicàssim en valenciano y Benicasim en castellano.*

El Consell de la Generalitat Valenciana, en sesión de 29 de diciembre de 1986, a propuesta de la Consellería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que dispone lo siguiente:

Artículo único.—El actual municipio de Benicasim (Castellón) adoptará la forma bilingüe para su denominación oficial de Benicàssim en valenciano y Benicasim en castellano. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros Organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia, 29 de diciembre de 1986.—El Presidente de la Generalitat, Joan Llerma i Blasco.—El Conseller de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

6476 *ORDEN de 13 de febrero de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal del Ayuntamiento de Tejada del Tiétar (Cáceres).*

El Ayuntamiento de Tejada del Tiétar ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 6 de septiembre de 1986, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 23 de enero de 1987;

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por dicho artículo, dispongo:

Artículo único.—Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Tejada del Tiétar, con la siguiente descripción: «Escudo mantenido. Primero, en campo de oro, una banda de sable. Segundo, veros en ondas de plata y azur. Tercero, el mantel de plata con un tejo de sinople terrasado de su color. Timbrado con coronal real.»

Mérida, 23 de febrero de 1987.—El Consejero de la Presidencia y Trabajo, Jesús Medina Ocaña.